



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°067 -2023-GM-MPLC

Quillabamba, 06 de Febrero de 2023

VISTOS:

Informe N° 0001-2023-WFQ/F/MPLC, de fecha 30 de enero de 2023; Memorandum N° 020-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 30 de enero de 2023; Informe N° 002-2023/DSP/JEC/MPLC, de fecha 30 de enero de 2023; Acta N° 003-CTEP-EET/MPLC, de fecha 30 de enero de 2023; Informe N° 049-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 0132-2023-WFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 36-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe Técnico N° 0037-2023-GIP-HRAE-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N° 0202-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe N° 0010-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° 045-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe Legal N° 0093-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de otra parte el literal d) del artículo 4° del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°067 -2023-GM-MPLC

Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios" Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad". "Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente".

Asimismo los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Asimismo, en el marco normativo, precitado en el párrafo anterior, en su artículo 33°, establece "Ejecución Presupuestaria.- La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"; por lo que toda actividad (mantenimientos) se ejecuta en el periodo antes señalado, y para ello se deben cumplir con efectuar su programación dentro del Plan Operativo Institucional previo a su ejecución en el periodo fiscal vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10,000.000.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, Informe N° 0001-2023-WFQ/F/MPLC, de fecha 30 de enero de 2023, el Formador, Ing. Wily Florez Quispe, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS,

Página 2 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°067 -2023-GM-MPLC

PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación y aprobación;

Que, con Memorandum N° 020-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 30 de enero de 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, Eduardo Elías Ramos Cárdenas, Dispone la evaluación de expediente técnico, al Ing. Javier Elorrieta Curie, Inspector de Obra, a efectos de continuar con el trámite.

Que, Informe N° 002-2023/DSP/JEC/MPLC, de fecha 30 de enero de 2023, el Inspector de Proyectos y/o actividades, Ing. Javier Elorrieta Curie, emite **CONFORMIDAD A LA EVALUACION**, para el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual presenta la evaluación N° 002-2023/DSP/JEC/MPLC.

Que, mediante Informe N° 049-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 31 de enero de 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Ramos Cárdenas, remite informe de CONFORMIDAD DE EVALUACION DE COMISION del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su aprobación, el cual es ratificado mediante Acta N° 003-2023-CTEP-EET/MPLC, suscrito por la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe N° 0132-2023-WFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 31 de enero 2023, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Ing. Wily Florez Quispe, remite expediente aprobado de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Asimismo, con Informe N° 36-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, Andrés D. Andrade Cari, remite ficha para la emisión de acto resolutorio.

Que, con Informe Técnico N° 0037-2023-GIP-HRAE-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023, el Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, Gerente de Infraestructura, quien señala en el acápite 14) "las acciones de intervención planteadas en el presente estudio se enmarcan dentro de los parámetros de un actividad de mantenimiento de infraestructura pública, dado que la propuesta de intervención busca devolver las condiciones de operatividad y funcionamiento a la Infraestructura Pública existente", recomendando Opinión de Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal, el cual es ratificado, mediante Informe N° 0202-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023, con el que se da CONFORMIDAD, con Opinión Favorable para su Aprobación mediante Acto Resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0010-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023; suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quien emite Opinión Favorable de Disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de S/ 354,122.60 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 60/100 soles), con cargo al rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, dicha Disponibilidad se otorga para el presente año fiscal (2023), el cual es ratificado con Informe N° 045-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz.

Que, mediante Informe Legal N° 0093-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de febrero de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 354,122.60 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, con el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 255,774.41
GASTOS GENERALES	S/ 78,015.80
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 20,332.39
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 354,122.60
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIO

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores, asimismo, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°067 -2023-GM-MPLC

Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2023-MPLC/A de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LAS PLAZAS, PLAZOLETAS, PARQUES EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 354,122.60 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 60/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 255,774.41
GASTOS GENERALES	S/ 78,015.80
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 20,332.39
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 354,122.60
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ALCALDE ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23929615

Alcaldía
GRNGA
DMIP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
OAMV/cvo